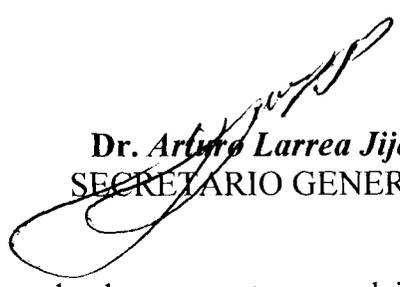




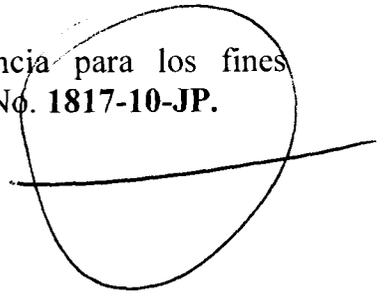
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0053-11-EP**, que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Cicerón Raúl Bernal Espinoza, Director Provincial de Educación del Azuay (e), en contra de la sentencia de 24 de noviembre del 2010, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 209-10, 334-2010, 339-10, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y se dispone se proceda a la reliquidación y el pago de los valores a favor de la señora Zoila Esther Curillo Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso primero del Mandato Constituyente N.º 8, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 8 del 2011, a las 17h19


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **1817-10-JP**.



ALJ/SGO

